

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para proceso Ejecutivo con Efectividad de la Garantía Real.- Sírvase proveer. Marzo 6 de 2020. (Términos judiciales suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Interlocutorio No. 190
Rad. No. 2020-00030-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién, Valle del Cauca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Actuando en nombre propio, el doctor William de Jesús Rivera Valencia requiere se libre mandamiento de pago contra el Señor **JESÚS ANTONIO OSPINA MONTES** con domicilio en este municipio, por las sumas referidas en el escrito de demanda.

Revisada la demanda, halla el despacho que la Escritura Pública No. 4428 del treinta (30) de junio de 2004, fue allegada en fotocopia simple, cuando según lo reglado por el artículo 467 numeral 1º "A la demanda de adjudicación se deberá acompañar título que preste mérito ejecutivo, el contrato de hipoteca o de prenda, (...)".

Así las cosas, y como quiera que la presente demanda no se ajusta a los requisitos generales del artículo 82 y S. S., del Código General del Proceso, más concretamente al numeral 4, se procederá a inadmitirla para que se subsane en debida forma, tal y como lo dispone el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

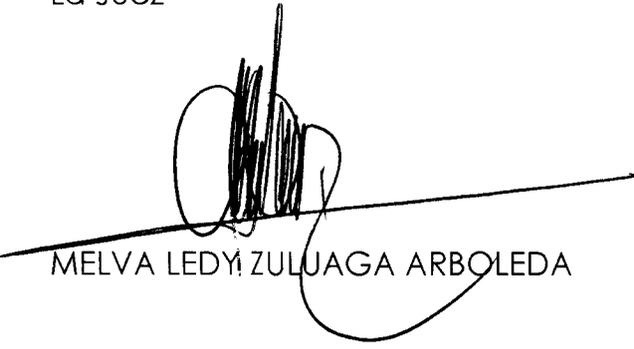
1º. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el Luis Alirio Castillo Delgado contra el señor Fredy González Ríos y la señora Mariela Ríos Moreno, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°. CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de proceder a su rechazo.

3°. RECONOCER personería para que actúe en este asunto al demandante Dr. William de Jesús Rivera Valencia identificado con C.C. No. 16.606.493 y T.P. No. 44.485 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MELVA LEDÝ ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 37 de hoy 3 de Julio de 2020 a las 8 A.M.

P/Manuela Castañeda

**ANGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**